

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA**

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2024-00041-00 |
| DEMANDANTE | LUZ MILA HURTADO CASTILLO |
| DEMANDADO | MARISOL VELA GOMEZ |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 399

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 266 de fecha 05/02/2024 notificado en Estado del día 07/02/2024, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, dado que los días 14, 15, 18, 19 y 20 de septiembre los términos estaban suspendidos, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MILA HURTADO CASTILLO** contra la señora **MARISOL VELA GOMEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **IVER ANDRES SANCHEZ KLINGER** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 238026 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721b2802898b430c52ab7c228fb4690ded4facdbbbf600c24fa854ca8a0213f8**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>